

REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 980

21 JUL. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 673-2016-MTC/16

Lima,

21 JUL. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-187997-2016, presentada por la empresa INVERSIONES 3MB S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20495700071, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 660-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: GAS LICUADO DE PETRÓLEO; AFLOJATODO 16 ONZ. FREE; PETRÓLEO, DIESEL B5; GASOLINA 90; GASOLINA 95; SOLVENTE DESENGRASANTE CHEMSEARCH SS- 25 NC; DESENGRASANTE CLIX 400 y SOLVENTE ULTRA SOLVE 40 califican como hidrocarburo o productos derivados de hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
[Firma]
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/02 1 JUL. 2016
Reg. N° *980*
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 673-2016-MTC/16

Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada al estar acorde a las normas sectoriales que rigen la presente materia de evaluación;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 284-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa INVERSIONES 3MB S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 5079-2014-MTC/15 de fecha 03 de diciembre de 2014 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 03 de diciembre de 2019;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados ; y, del Registro como empresa que presta servicios o comercializan residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa INVERSIONES 3MB S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	ACETILENO	1001
2	PINTURA SPRAY	1950
3	NITRÓGENO	1066
4	ÓXIDO NITROSO	1070
5	OXÍGENO	1072
6	PINTURA LÁTEX	1263
7	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053
8	THINNER	1263
9	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO	1263
10	PINTURA ANTICORROSIVO	1263
11	CARBÓN ACTIVADO	1362
12	XANTATO Z6	3342
13	POLVO DE ZINC	1436
14	NITRATO DE PLOMO	1469
15	NITRATO DE POTASIO	1486
16	NITRATO DE PLATA	1493
17	HIPOCLORITO DE CALCIO 70%	1748
18	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 50%	2014
19	ACETATO DE PLOMO	1616
20	CIANURO DE SODIO	1689
21	FLUX N° 1	2291
22	FLUX N° 2	2291
23	ESPUMANTE ER - 350	2929
24	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
25	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	1789
26	ÁCIDO MURIÁTICO	1789
27	SIGUNIT L-30	1824



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 986

21 JUL 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 673-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
28	HIDRÓXIDO DE SODIO (SODA CÁUSTICA)	1823
29	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
30	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830
31	ÓXIDO DE CALCIO	1910
32	ÁCIDO NÍTRICO	2031
33	ÁCIDO NÍTRICO GRADO INDUSTRIAL	2031
34	PRODUCTO WEARING COMPOUND	3259
35	SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	3264
36	BATERÍAS - ÁCIDO PLOMO	2749
37	SULFATO DE COBRE	3077
38	CONCENTRADO DE MINERAL	3077
39	ACEITE RESIDUAL	3082

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO
1	BAMBAMARCA, CAJAMARCA, SAN MARCOS, CAJABAMBA, HUAMACHUCO, YANAQ, PALLAR, CHUGAY, ARICAPAMPA, CHAGUAL, BELLA AURORA, RETAMAS-----
2	BAMBAMARCA, CAJAMARCA, SAN MARCOS, CAJABAMBA, HUAMACHUCO, YANAQ, PALLAR, CHUGAY, ARICAPAMPA, CHAGUAL, VIJUS-----
3	BAMBAMARCA, CAJAMARCA, SAN MARCOS, CAJABAMBA, HUAMACHUCO, YANAQ, PALLAR, CHUGAY, ARICAPAMPA, CHAGUAL, BELLA AURORA, RETAMAS, LLACUABAMBA-----
4	BAMBAMARCA, SAN PABLO, CIUDAD DE DIOS, TRUJILLO, SHIRAN, CASMICHE, AGALLPAMPA, CERRO SANGO, SHOREY CHICO,



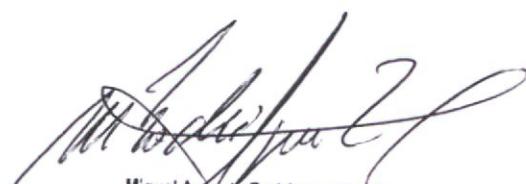
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	ORIGEN-DESTINO
	HUAMACHUCO, YANAQ, PALLAR, CHUGAY, ARICAPAMPA, CHAGUAL, BELLA AURORA, RETAMAS-----
5	BAMBAMARCA, SAN PABLO, CIUDAD DE DIOS, TRUJILLO, SHIRAN, CASMICHE, AGALLPAMPA, CERRO SANGO, SHOREY CHICO, HUAMACHUCO, YANAQ, PALLAR, CHUGAY, ARICAPAMPA, CHAGUAL, VIJUS-----
6	BAMBAMARCA, SAN PABLO, CIUDAD DE DIOS, TRUJILLO, SHIRAN, CASMICHE, AGALLPAMPA, CERRO SANGO, SHOREY CHICO, HUAMACHUCO, YANAQ, PALLAR, CHUGAY, ARICAPAMPA, CHAGUAL, BELLA AURORA, RETAMAS, LLACUABAMBA-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa INVERSIONES 3MB S.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Miguel Antonio Rodriguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

